

INSTRUCCIÓN 5/2017, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS, CONTEMPLADA EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 87 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El apartado 1 del Artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que la función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Junta de Andalucía se ajuste a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso. Por su parte, en el apartado 2 del citado artículo 87 se contempla la posibilidad de que esta función interventora pueda ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes. A este respecto, el apartado 3 del mismo artículo señala que la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información, y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

De acuerdo con este marco normativo, son numerosas las instrucciones dictadas por esta Intervención General, presentando como característica fundamental el hecho de circunscribir su ámbito material a una concreta convocatoria de subvenciones o líneas de ayudas, reguladas en distintos Decretos-Leyes aprobados por el Consejo de Gobierno o en las Órdenes dictadas por las personas titulares de las diferentes Consejerías.

El esquema básico de estas instrucciones viene condicionado, como ya se ha señalado, por su concreto ámbito material incluyendo, entre otros aspectos: la delimitación de la función interventora, la configuración y determinación del universo, el porcentaje mínimo de expedientes que debían ser revisados, el método de selección y determinación de la muestra, el resultado del muestreo y la detección de deficiencias, así como la posibilidad de la ampliación de la muestra. Asimismo incluía: la fiscalización de los expedientes no seleccionados, la información que debe remitirse a la Intervención General y las posibles excepciones a la aplicación de este sistema.

Con relación al esquema antes descrito esta Instrucción presenta importantes novedades. La primera de ellas, el hecho de tratarse de una Instrucción de carácter general de fiscalización por



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

muestreo de subvenciones y otras ayudas públicas con vocación de permanencia en el tiempo, articulándose el procedimiento mediante resoluciones y comunicaciones de la Intervención General.

Igualmente, hay que destacar la aplicación, con carácter general, de la técnica de “muestreo aleatorio simple” para la determinación de la muestra o, en su caso, de la ampliación de la misma; técnica que llevará a cabo el Área de Fiscalización de la Intervención General, comunicando el resultado a la intervención actuante.

En cuanto al procedimiento, este se inicia mediante una solicitud de información de la Intervención General, en el mes de diciembre del año anterior, a las diferentes Secretarías Generales Técnicas con relación a la subvenciones y otras ayudas públicas que vayan a ser tramitadas en el ejercicio presupuestario siguiente, y que sean susceptibles de ser fiscalizadas aplicando técnicas de muestreo. Cumplimentada esta información, mediante resolución de esta Intervención General se indicará a cada Secretaría General Técnica las líneas concretas de subvenciones o ayudas que quedan sujetas a fiscalización previa por técnica de muestreo.

Por su parte, los órganos gestores remitirán a la intervención actuante la documentación necesaria para proceder a la fiscalización de la totalidad de los expedientes. Recibida esta documentación, la intervención actuante remitirá a la Intervención General, en formato hoja de cálculo, la relación de todas las propuestas de documentos contables que reflejen compromisos de gasto de los citados expedientes. Recibida ésta, el Área de Fiscalización aplicará sobre dicha relación la “técnica del muestreo aleatorio simple”, y comunicará a la intervención actuante el resultado, indicando el tamaño de la muestra, a fin de que la misma sea representativa, en función del número de expedientes que integran la población o universo, así como la relación de expedientes que, en todo caso, deberán ser objeto de fiscalización. En la fiscalización de los expedientes seleccionados la intervención actuante seguirá los trámites establecidos con carácter general, emitiendo, en su caso, los informes de fiscalización que procedan respecto a los mismos.

Si las anomalías, deficiencias o irregularidades detectadas en los expedientes fiscalizados superase un porcentaje previamente fijado en la comunicación del Área de Fiscalización, la intervención actuante lo comunicará por escrito a la Intervención General, a fin de decidir si proceder a una ampliación de la muestra, para su ulterior fiscalización, o proceder a fiscalizar la totalidad del universo o población. Si la decisión es la ampliación de la muestra, el Área de Fiscalización aplicará sobre la relación certificada de propuestas definitivas de beneficiarios, que no fueron seleccionados inicialmente para su fiscalización, la “técnica del muestreo aleatorio simple”. Si en la fiscalización de la nueva muestra, las anomalías, deficiencias o irregularidades detectadas vuelven a alcanzar o a superar el porcentaje fijado por la Intervención General, la intervención actuante lo comunicará a esta Intervención General, que resolverá la fiscalización de la totalidad de los expedientes.

Por todo lo expuesto, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, dicta las siguientes :



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto determinar las condiciones en las que la función interventora podrá realizarse aplicando técnicas de muestreo a los gastos de subvenciones y otras ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del Artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1.- Conforme a lo establecido en el Artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo a los gastos de subvenciones y otras ayudas públicas en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de expedientes.

2.- La apreciación de la circunstancia señalada en el número 1 anterior corresponderá a la Intervención General a propuesta de las distintas Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías. En el caso de agencias que gestionen expedientes de esta naturaleza sometidos a fiscalización previa, la indicada circunstancia deberá ser comunicada a Secretaría General Técnica a la que el ente instrumental esté adscrito.

Tercera. Procedimiento.

1. Determinación de las líneas de subvenciones y otras ayudas públicas sujetas a muestreo.

a) A los efectos de lo establecido en el punto 2 de la Instrucción Segunda, la Intervención General, en el mes de diciembre de cada año, solicitará a las diferentes Secretarías Generales Técnicas la remisión de una relación con las líneas de subvenciones y otras ayudas públicas que vayan a ser tramitadas en el ejercicio presupuestario siguiente, y que, por responder a las características descrita en el punto 1 de la Instrucción Segunda, pudieran ser susceptibles de fiscalizarse aplicando técnicas de muestreo. Asimismo, deberá indicar la normativa reguladora así como el número estimado total de expedientes que se van a someter a fiscalización, así como su distribución por Intervenciones Provinciales, en su caso.

En el supuesto de que la normativa reguladora de la ayuda o subvención no esté aún aprobada, pero se prevea su aprobación y convocatoria a lo largo del ejercicio siguiente, deberá remitir igualmente una descripción de la finalidad de la subvención o ayuda, el número de expedientes



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estimados que se va a tramitar, y su distribución provincial, y el centro directivo que resolverá la convocatoria.

b) En el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud, las Secretarías Generales Técnicas deberán cumplimentar la información señalada en la letra a) anterior.

c) Mediante Resolución de esta Intervención General, se indicará a cada Secretaría General Técnica las líneas concretas de subvenciones o ayudas que quedan sujeta a fiscalización previa por técnicas de muestreo. De esta resolución se dará traslado, para su conocimiento, a las respectivas Intervenciones Delegadas y Provinciales.

d) En el supuesto concreto de que a lo largo del ejercicio presupuestario se sometiesen a fiscalización previa líneas de subvenciones u otras ayudas públicas que, no estando contempladas en la Resolución señalada en el punto anterior, fueran susceptibles, a juicio del interventor actuante, de ser fiscalizadas por muestreo al concurrir la circunstancia de afectar a un gran número de expedientes, podrá dicho interventor actuante proponer a la Intervención General la oportunidad de incluir dichas líneas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción.

2.- Procedimiento para la selección de las muestras.

a) Los órganos gestores remitirán a la intervención actuante la documentación necesaria para proceder a la fiscalización de la totalidad de los expedientes. Recibida esta documentación, la intervención actuante remitirá al Área de Fiscalización de la Intervención General, en formato hoja de cálculo, la relación de todas las propuestas de documentos contables que reflejen compromisos de gasto de los citados expedientes.

b) El Área de Fiscalización aplicará a esta relación de propuestas de documentos contables que reflejen compromisos de gasto, y en formato de hoja de cálculo, la “técnica del muestreo aleatorio simple”, de acuerdo con el contenido de la resolución de la Intervención General contemplada en la letra c) del número 1 de esta Instrucción Tercera.

c) El Área de Fiscalización comunicará a la intervención actuante el resultado de aplicar la “técnica del muestreo aleatorio simple”. En la comunicación se indicará la determinación del tamaño de la muestra, que en todo caso será representativa en función del número de expedientes que integran la población o universo, así como el listado de propuestas de documentos contables que reflejen compromisos de gasto.

A los efectos de lo establecido en la Quinta Instrucción, en la comunicación se indicará el porcentaje de expedientes, sobre el total de la muestra seleccionada, que como consecuencia de las anomalías, deficiencias o irregularidades en ellos detectados por la intervención actuante, determinará la comunicación prevista por parte de la intervención a la Intervención General.



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarta. Fiscalización de los expedientes seleccionados.

En la fiscalización de los expedientes seleccionados, la intervención actuante seguirá los trámites establecidos con carácter general, emitiendo, en su caso, los informes de fiscalización que procedan respecto a los mismos. Se procederá de la misma forma en los supuestos de la ampliación de la muestra prevista en la Quinta Instrucción.

Quinta. Ampliación de la muestra o fiscalización de la totalidad de los expedientes.

1.- Si, como consecuencia de la fiscalización de los expedientes seleccionados, el porcentaje de los mismos, sobre el total de la muestra, que presentase anomalías, deficiencias o irregularidades fuese igual o superior al establecido en la resolución a la que se hace referencia en la letra c) del número 1 de la Tercera Instrucción, la intervención actuante lo comunicará por escrito a la Intervención General con indicación expresa del porcentaje concreto que estas anomalías, deficiencias o irregularidades representan sobre el total de la muestra, y los motivos o causas determinantes de las mismas.

2.- A la luz de la comunicación prevista en el número anterior, la Intervención General decidirá o proceder a una ampliación de la muestra, para su ulterior fiscalización, o proceder a fiscalizar la totalidad del universo o población.

3.- Si la decisión de la Intervención General es la ampliación de la muestra, el Área de Fiscalización aplicará sobre la relación certificada de propuestas definitivas de beneficiarios que no fueron seleccionados inicialmente para su fiscalización, la “técnica del muestreo aleatorio simple”.

4.- Determinada la nueva muestra de expedientes que van a ser objeto de fiscalización, la forma de proceder será la prevista en la letra c) del número 2 de la Instrucción Tercera y en la Instrucción Cuarta.

5.- Si en la fiscalización de la nueva muestra, la anomalías, deficiencias o irregularidades detectadas, vuelven a alcanzar o a superar el porcentaje determinado, la intervención actuante lo comunicará al Área de Fiscalización de la Intervención General, que resolverá la fiscalización de la totalidad de los expedientes.

6.- Si la decisión inicial de la Intervención General es la fiscalización de la totalidad de los expedientes, o se diese la circunstancia prevista en el número anterior, se comunicará a la intervención actuante, a fin de que se proceda a dicha fiscalización, mediante la aplicación de las normas generales previstas al respecto.



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sexta. Fiscalización de los expedientes no seleccionados.

1.- Una vez realizada la fiscalización previa de los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, aquéllos que lo hayan sido a consecuencia de la ampliación de la muestra prevista en la Quinta Instrucción, la intervención actuante contabilizará las propuestas de documentos contables que reflejen compromisos de gasto del resto de expedientes.

2.- Los expedientes que no hayan sido seleccionados en aplicación del procedimiento de muestreo, serán identificados con la leyenda “Intervenido por muestreo: Expediente no seleccionado”, para lo cual se va a habilitar en GIRO una casilla de texto, junto a pie de firma del Interventor, con dicha denominación, y que deberá marcarse por el técnico de la intervención actuante en la tarea de “visto bueno” del proceso de fiscalización, es decir, en el momento previo al envío del documento contable a firma del interventor.

Los expedientes que sí hayan sido seleccionados para la muestra, serán identificados con la leyenda “Intervenido por muestreo: Expediente seleccionado”, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Séptima. Información a la Intervención General.

1.- Las intervenciones actuantes deberán enviar a la Intervención General un informe anual sobre el resultado de la aplicación del sistema de fiscalización por muestreo realizado a lo largo del año, en el que se incidirá especialmente sobre el origen o causa de las anomalías, deficiencias e irregularidades observadas.

2.- Si la información contenida en el informe lo requiriese, se procederá por parte de la Intervención General a comunicar las conclusiones obtenidas a la Consejería afectada, a efectos de la adopción de las medidas oportunas tendentes a corregir las deficiencias advertidas.

Octava. Comienzo de los efectos de la presente Instrucción.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción, y será de aplicación a todas las líneas de subvención y otras ayudas públicas cuyos expedientes sean remitidos para su fiscalización previa a partir de dicha fecha.

Novena. Situaciones transitorias.

Sin perjuicio de lo establecido en la Instrucción Octava, los expedientes de fiscalización previa sujetos a muestreo, remitidos con anterioridad a la fecha en la que esta Instrucción debe surtir



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PK2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

efecto, se ajustarán a lo establecido en sus respectivas instrucciones.

Décima. Derogación de anteriores Instrucciones de fiscalización por muestreo.

Desde el momento en el que la presente Instrucción entre en vigor, y sin perjuicio de lo previsto en la Instrucción Novena, quedan sin efecto todas las instrucciones de esta Intervención General, que tengan por objeto la fiscalización por muestreo de líneas de subvención y otras ayudas públicas, dictadas al amparo del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tífono: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	23/02/2017	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm749EZDT8KZ4gM011zx4Qs7fwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	